

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 0059

Fecha: 18/04/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2020 00186	Ordinario	MARIA DEL CARMEN - GUEVARA MOLANO	HEREDEROS INDETERMINADOS MARIA EUGENIA PEREZ BERMEO	Auto fija fecha continuación audiencia Lectura de Fallo Miércoles 22 de mayo-2024. Hora:9:30 a.m. NMF	17/04/2024	
19001 31 05 002 2021 00237	Ordinario	TRANSPORTES PUBENZA LTDA	COLPENSIONES	Auto fija fecha continuación audiencia Lectura de Fallo Miércoles 19 de junio-2024. Hora:9:30 am NMF	17/04/2024	
19001 31 05 002 2023 00145	Ordinario	(LHB) MARIA ISABEL - DORIA SARAVIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto reprograma Audiencia Aud. Art. 77-80 CPTSS miercoles 17 de julio de 2024 9:30 a.m. /LHB	17/04/2024	
19001 31 05 002 2023 00269	Ordinario	(LHB) ARIEL - LLANTEN ERAZO	IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S.	Auto admite demanda corregida LHB//asv	17/04/2024	
19001 31 05 002 2023 00269	Ordinario	(LHB) ARIEL - LLANTEN ERAZO	IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S.	Auto admite demanda corregida LHB	17/04/2024	
19001 31 05 002 2024 00025	Ordinario	(LHB)BLANCA YAMILETH-CASTRILLON RAMIREZ	PROTECCION S.A	Auto admite contestación y fija auds Ar 77 y 80 CPTSS 25 septiembre 2024 9:30 a.m. Reconoce personeria apoderados Porvenii Proteccion Colpensiones /LHB	17/04/2024	
19001 31 05 002 2024 00046	Ordinario	(LHB) JOSE MANUEL- YUSTI BRACHE	MONK COFFETHEATER THEATER	Auto admite demanda corregida LHB	17/04/2024	
19001 31 05 002 2024 00066	Ordinario	(NMF) EDWIN MANUEL - ESCOBAR JIMENEZ	NOHELIA DUQUE CEBALLOS	Auto declara falta de competencia envia Juzgado Pequeñas Causas NMF	17/04/2024	
19001 31 05 002 2024 00093	ACCIONES DE TUTELA	(JFRB) JAEL - DAZA DE POPAYAN agenciado por JOSE POPAYAN DAZA	SANIDAD MILITAR	Auto admite tutela Y, ordena su notificación y traslado/JFRB	17/04/2024	1
19001 31 05 002 2024 00095	ACCIONES DE TUTELA	(NMF) DELIA - INSANDARA Agenciado por GILMER ANDRES - INZADARA	NUEVA EPS	Auto admite tutela NMF	17/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SECRETARIO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 279

Popayán, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA DEL CARMEN GUEVARA MOLANO C.C. No.34.542.650
DDO: MAGDA MILENA BECERRA PEREZ y JULIAN ANDRES PAZ, herederos
determinados de MARIA EUGENIA PEREZ BERMEO y Sucesión Intestada de
MARIA EUGENIA PEREZ BERMEO
Vinculado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES
RAD. 190013105002202000186-00

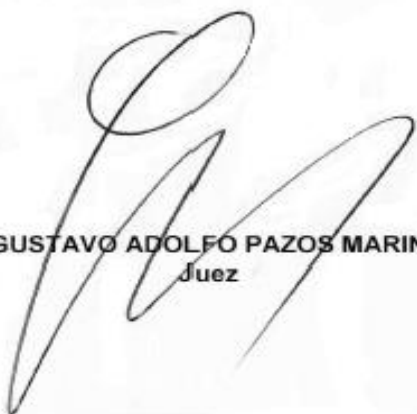
Revisado el expediente citado en referencia, observa el Despacho que mediante auto No. 100 de fecha 14 de febrero de 2024, y Auto 208 del 18 de marzo de 2024 y, en consideración al artículo 54 del CPTSS se decretó prueba de oficio y se dispuso oficiar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. Efectuado lo anterior, advierte el Juzgado que se dio respuesta por parte de esta entidad tal como obra en el expediente, en consecuencia, se procederá a fijar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia contemplada en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para la Lectura de fallo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia contemplada en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para la lectura de fallo, **el día Miércoles veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana,** dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 059 FIJADO HOY, 18 DE ABRIL DE 2024 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 280

Popayán, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: TRANSPORTES PUBENZA LIMITADA-TRANSPUBENZA.
APDO: Harold Whilder Lasso V.
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES.
RAD: 19001310500220210023700

Revisado el expediente citado en referencia, observa el Despacho que mediante Auto No.446 de fecha 13 de junio de 2023¹, en consideración al artículo 54 del CPTSS se decretó prueba de oficio y se dispuso oficiar a la NUEVA EPS S.A y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, efectuado lo anterior advierte el Juzgado que se dio respuesta por parte de estas entidades tal como obra en el expediente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia contemplada en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para la Lectura de fallo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR para **el día Miércoles diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana** para que tenga lugar la audiencia contemplada en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para la lectura de fallo.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

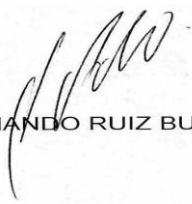
¹ Requerimiento reiterado a Colpensiones mediante Auto No. 064 del 24 de marzo de 2024.



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **059** FIJADO HOY, **18 DE ABRIL DE 2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 281

Popayán, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA ISABEL DORIA C.C. No. 34.537.574
APDO: ANTONIO LUNA URREA
DDO: COLPENSIONES
RAD. 19001310500220230014500

Revisado el expediente contentivo del proceso citado en referencia, se tiene que se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y la audiencia de trámite y juzgamiento que regula el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el “*día martes veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana*”, observa el Despacho que se hace necesario efectuar una reprogramación de la audiencia, motivo por el cual se procederá a fijar como fecha para llevar a cabo la diligencia el día **miércoles diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**.

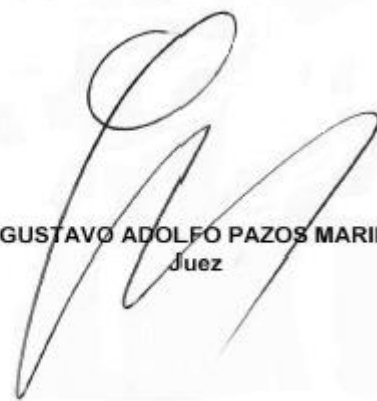
Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha y hora de la audiencia fijada en auto de fecha 14 de noviembre de 2023, dentro del presente asunto.

SEGUNDO: FIJAR el día **miércoles diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y la audiencia de trámite y juzgamiento que regula el artículo 77 y 80 del Código Procesal el Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE,


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. 59 FIJADO HOY, 18 DE
ABRIL DE 2024 EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



AUTO INTERLOCUTORIO NO. 283

Popayán, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ARIEL LLANTÉN ERAZO
APDA: LIDA PATRICIA HOYOS OLAYA
DDO: IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA NIT. 901011395-1
RAD. 19-001-31-05-002-2023-00269-00

Advierte el Despacho que dentro del término concedido para subsanar la demanda la parte actora se atemperó a lo dispuesto en providencia anterior, por lo que se procede a resolver acerca de su admisión.

El señor ARIEL LLANTÉN ERAZO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 76.236.829 expedida en El Tambo (Cauca), actuando por intermedio de apoderada judicial, Dra. LIDA PATRICIA HOYOS OLAYA, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.557.563, y portadora de la tarjeta profesional No. 89.980 del Consejo Superior de la Judicatura, instaura demanda ordinaria laboral contra la IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SAS sigla IPS HORISOES SAS., identificada con Nit 901011395-1, revisada la acción, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el art. 6 de la Ley 2213 de 2022, y lo indicado en el auto Interlocutorio No. 012 del dieciséis 16 de enero de 2024, en consecuencia, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la subsanación de la Demanda Ordinaria Laboral instaurada por el señor ARIEL LLANTÉN ERAZO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 76.236.829 expedida en El Tambo (Cauca), actuando por intermedio de apoderada judicial, en contra de la IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA SAS sigla IPS HORISOES SAS, identificada con Nit 901011395-1.

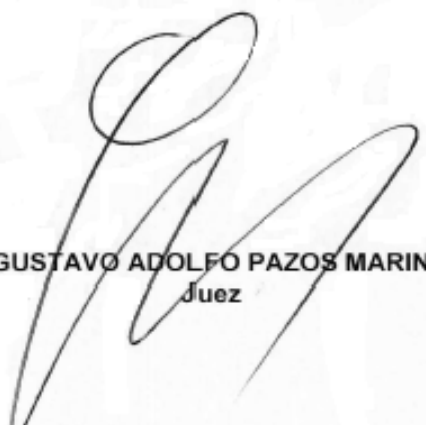
SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada del contenido de esta providencia, en los términos del Literal A del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Y córrase traslado para que, de contestación de la misma, advirtiéndole que la contestación de la acción deberá observar los



requisitos dispuesto en el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Además, dar aplicación al Artículo 3º de la ley 2213 del 2022, es decir, del envío del ejemplar de la contestación al correo electrónico suministrado, a las demás partes.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. <u>59</u> FIJADO HOY, <u>18 DE ABRIL DE 2024</u> EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M. El Secretario,  JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 284

Popayán, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: BLANCA YAMILETH CASTRILLON RAMIREZ
APDA: MARTHA CECILIA MOSQUERA ROJAS
DDOS: PORVENIR S.A. – COLPENSIONES – PROTECCION S.A.
RAD. 190013105002 2024-00025-00

Advierte el Despacho que los apoderados de las entidades demandadas, en escritos que anteceden dieron contestación a la presente demanda, revisada, se observa que las mismas reúnen los requisitos de forma establecidos en el art. 31 CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia se procederá a su admisión, se fijará fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en los arts. 77 y 80 CPTSS, debiendo advertir sobre las sanciones que pueden aplicarse en caso de no comparecer a la diligencia programada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Personería Adjetiva a la Dra. MARÍA CRISTINA BUCHELI FIERRO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 52.431.353, portadora de la Tarjeta Profesional número 148.996 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por la Dra. MARÍA CRISTINA BUCHELI FIERRO, apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al Dr. ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ identificado con cédula ciudadanía No. 1.061.709.248 con tarjeta profesional No. 220.977 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

CUARTO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por el Dr. ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ, apoderado de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en este asunto a la Dra. MANUELA QUEVEDO CARDONA identificada con cédula ciudadanía No. 1.152.467.457, con



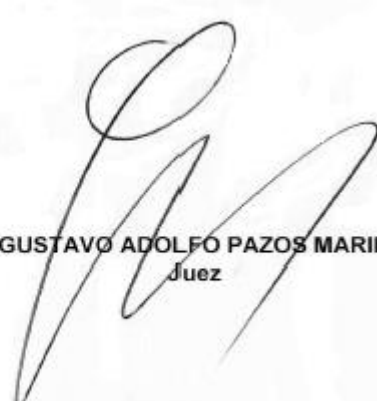
tarjeta profesional No. 379.653 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. dentro del asunto de la referencia, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEXTO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por la Dra. MANUELA QUEVEDO CARDONA, apoderada de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

SEPTIMO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el **día miércoles veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

OCTAVO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 5º de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **59** FIJADO HOY, **18 DE ABRIL DE 2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



AUTO INTERLOCUTORIO No. 285

Popayán, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF. ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: JOSE MANUEL YUSTI BRACHE PPT. 6.071.624

APDO: GIOVANNY GERARDO CASTILLO

DDO: SANTIAGO ALEJANDRO TRUJILLO C.C. 1.088.304.024
(Propietario del establecimiento de comercio MONK COFFE THEATER)

Radicado: 1900131050022024-00046-00

Advierte el Despacho que dentro del término concedido para subsanar la demanda la parte actora se atemperó a lo dispuesto en providencia anterior, por lo que se procede a resolver acerca de su admisión.

El señor JOSE MANUEL YUSTI BRACHE, quien se identifica con Permiso de Protección Temporal No. 6.071.624, actuando por intermedio de apoderado judicial, Dr. GIOVANNY GERARDO CASTILLO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 87.946.531 de Tumaco (Nariño), con Tarjeta Profesional No. 286.341 del Consejo Superior de la Judicatura, instaura demanda ordinaria laboral contra SANTIAGO ALEJANDRO TRUJILLO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.088.304.024 (Propietario del establecimiento de comercio MONK COFFE THEATER). Revisada la acción, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el art. 6 de la Ley 2213 de 2022, y lo indicado en el auto Interlocutorio No. 191 del catorce 14 de marzo de 2024, en consecuencia, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la subsanación de la Demanda Ordinaria Laboral instaurada por el señor JOSE MANUEL YUSTI BRACHE, quien se identifica con Permiso de Protección Temporal No. 6.071.624, en contra de SANTIAGO ALEJANDRO TRUJILLO quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.088.304.024 (Propietario del establecimiento de comercio MONK COFFE THEATER).

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la parte demandada del contenido de esta providencia, en los términos del artículo 41 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, córrase traslado para que, de contestación a la misma, manifestándole que la contestación de la



acción deberá reunir los requisitos dispuestos en el artículo 31 del código procesal del trabajo y de la seguridad social.

Además, dar aplicación al Artículo 3º de la ley 2213 del 2022, es decir, del envío del ejemplar de la contestación al correo electrónico suministrado, a las demás partes.

NOTIFÍQUESE

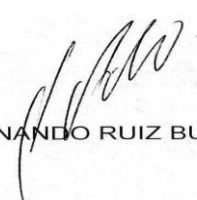


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 59 FIJADO HOY, 18 DE ABRIL DE 2024 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

AUTO INTERLOCUTORIO No. 278

Popayán, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: EDWIN MANUEL ESCOBAR JIMENEZ
DDO: NOHELIA DUQUE CEBALLOS
RAD. 19 001 31 05 002 2024 00066 00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho, que en el acápite “7. COMPETENCIA Y CUANTIA”, la parte actora señala la suma de DIEZ MILLONES NUEVEMIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$10.009.180), que no excede los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a que hace referencia el art. 12 CPTSS.

El inc 3º del art. 12 CPTSS, modificado por el art. 46 de la Ley 1395 de 2010 prescribe:

“Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existan, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.”

Se advierte que este Despacho Judicial carece de competencia para conocer y tramitar el asunto de la referencia. En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 CGP, se enviará el expediente al juez competente - Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales, a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, previa cancelación de la radicación en el sistema de gestión de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer y tramitar el presente asunto, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el proceso ordinario laboral promovido por el señor EDWIN MANUEL ESCOBAR JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.755.622 en contra de NOHELIA DUQUE CEBALLOS, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 43.470.786 a la Oficina Judicial para que sea repartido a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Popayán, en razón del imperativo legal que así lo dispone.



TERCERO: CANCELAR la radicación, previa anotación de su salida en el sistema de gestión de la Rama Judicial Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

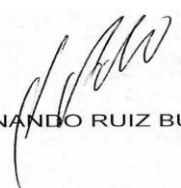


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO NO. **059** FIJADO HOY, **18 DE ABRIL DE 2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 286

Popayán, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: GILMER ANDRES INZANDARA agente oficioso de
DELIA INSANDARA
DDO: NUEVA EPS S.A
RAD. 19001310500220240009500

El señor GILMER ANDRES INZANDARA identificado con cédula de ciudadanía No. 76.316.638, actuando en calidad de agente oficioso de su madre DELIA INSANDARA identificada con cédula de ciudadanía No. 34.539.948, ha instaurado Acción de Tutela en contra de la NUEVA EPS S.A, al considerar vulnerados los derechos fundamentales a la salud y a la vida de la agenciada.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor GILMER ANDRES INZANDARA identificado con cédula de ciudadanía No. 76.316.638, quien actúa en calidad de agente oficioso de su madre DELIA INSANDARA identificada con cédula de ciudadanía No. 34.539.948 contra la NUEVA EPS S.A, por lo tanto, al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la Ley.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la entidad accionada, suministrar copia electrónica del respectivo líbello y los anexos de rigor, para que en el término perentorio de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerza en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.

NMF

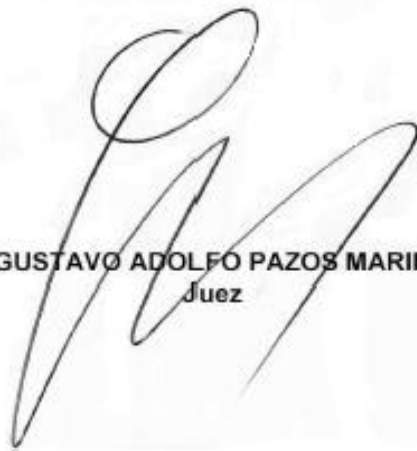


TERCERO: TENER como pruebas para la resolución de la presente acción, los documentos aportados con el escrito de tutela y las que se alleguen dentro del trámite de la Acción.

CUARTO: TRAMITAR la presente acción de tutela, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.

QUINTO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **059** FIJADO HOY, **18 DE ABRIL DE 2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO